

Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00986/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, el C. [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00005/CEPANAF/IP/2016, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"Informe completo (anexos incluidos) de la evaluación del sistema de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México (110 indicadores), según se menciona en http://areasnaturales.edomex.gob.mx/metodologia_utilizada." (Sic)

SEGUNDO. En fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, manifestando lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

“...Se envia respuesta mediante oficio No. SMA-CEP-SAGANP-116-2016. Firmado por el M.V.Z. Antero Carmona Omaña Subdirector de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas, mediante el cual se le proporciona la Información solicitada en Versión Pública. Se envia respuesta mediante el Oficio No. SMA-CEP-SAGANP-116-2016. Firmado por el M.V.Z. Antero Carmona Omaña Subdirector de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas, mediante el cual se le proporciona la Información solicitada en Versión Pública.” (Sic)

Asimismo, adjuntó el archivo electrónico Folio 000005CEPANAFIP2016.pdf, el cual se inserta a continuación:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE



“2018, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Oficio No. SMA-CEP-SAGANP-116-2016.
Toluca de Lerdo, México, a 10 de marzo de 2016.

PRESENTE

En atención a su solicitud realizada el 29 de febrero del año en curso, a través del Sistema SAIMEX con número de folio: 00005/CEPANAF/IP/2016, mediante la cual solicita:

El informe completo (anexos incluidos), de la evaluación del sistema de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México (110 indicadores), según se menciona en http://areasnaturales.edomex.gob.mx/metodologia_utilizada.

Al respecto, me permito remitir la información solicitada en archivo Excel.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M.V.Z. ANTERO CARMONA OMAÑA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y GESTIÓN
DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

Copia: Lic. Adriana Velázquez Araya: Responsable de la Unidad de Planeación de la CEPANAF y Responsable de la Unidad de
Investigación, Folio SAIMEX: 00005/CEPANAF/19/2016
FIRMA: ACO/388

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA
DIRECCIÓN GENERAL

Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto Impugnado.

"El oficio de respuesta (SMA-CEP-SAGANP-116-2016) señala que la respuesta está en archivo anexo Excel, pero éste no acompaña dicha respuesta." (Sic)

Razones o motivos de inconformidad.

"no se anexó a la respuesta el mencionado archivo" (Sic)

Asimismo, adjuntó el archivo oficio CEPANAFIP2016.pdf, el cual corresponde al mismo documento que el Sujeto Obligado remitió en su respuesta, por lo que se omite su reproducción.

CUARTO. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, mediante el archivo electrónico Recurso de Revisión 00986INFOEMIPR2016..pdf, el cual se inserta a continuación:

Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México,
a 30 de marzo de 2016.

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN:
00986/INFOEM/IP/RR/2016
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00005/CEPANAF/IP/2016
TIPO DE SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA

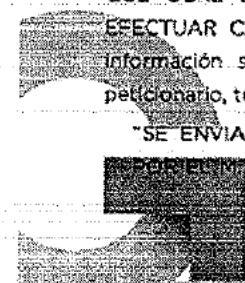
**C. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
PRESENTES**

En atención al Recurso de Revisión 00986/INFOEM/IP/RR/2016, de fecha 16 de marzo del año en curso, registrado vía electrónica, directamente en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SALIMEX); Interpuesto por parte del C. [REDACTADO] derivado de la respuesta emitida por esta Unidad de Información a la Solicitud de información Pública con número de folio 00005/CEPANAF/IP/2016, de fecha 29 de febrero de 2016, específicamente en el apartado referente a la *Descripción clara y precisa de la información solicitada*, donde menciona:

**"INFORME COMPLETO (ANEXOS INCLUIDOS) DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE LAS
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE MÉXICO (10 INDICADORES), SEGÚN
SE MENCIONA EN [HTTP://AREASNATURALES.EDOMEX.GOB.MX/METODOLOGIA
UTILIZADA".](http://AREASNATURALES.EDOMEX.GOB.MX/METODOLOGIA
UTILIZADA)**

Al respecto y en alcance a la solicitud, considerando la Información Pública de Oficio existente en los archivos de la propia Comisión, privilegiando los criterios de confidencialidad de los datos personales, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a la letra establece: "LOS SUJETOS OBLIGADOS SOLO PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE LES REQUIERA Y QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS, NO ESTARÁN OBLIGADOS A PROCESARLA, RESUMIRLA, EFECTUAR CALCULOS O PRACTICAR INVESTIGACIONES", este Organismo dio atención a la información solicitada, vía electrónica en fecha 15 de marzo de 2016, haciéndole saber al peticionario, textualmente:

**"SE ENVIA RESPUESTA MEDIANTE OFICION NO. SMA-CEP-SAGANP-116-2016. FIRMADO
EN FOTO POR V.Z. ANTERO CARMONA OMAÑA SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE**



100% VIGENTE VIGOROSA EN SU TERRITORIO Y SUS AGUAS

Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques
Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, MEDIANTE EL CUAL SE LE PROPORCIONA
INFORMACIÓN SOLICITADA EN VERSIÓN PÚBLICA."

A efecto de remitir la respuesta del peticionario a través del SAIMEX, en la opción de TEXTO se ingresó la leyenda referida en el párrafo anterior y se adjuntaron dos ARCHIVOS, el primero de ellos se denomina **RESPUESTA FOLIO NO.00005CEPANAFIP2016** y el segundo **INSTRUMENTOS DE EVALUACION 2.PDF**.

Por lo que respecta al archivo adjunto denominado **RESPUESTA FOLIO NO.00005CEPANAFIP2016**, se trata del oficio No. SMA-CEP-SAGANP-116-2016 mediante el cual el Subdirector de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas notifica al peticionario que remite la información solicitada en archivo Excel.

El segundo archivo que se adjuntó a la respuesta, se denomina **INSTRUMENTOS DE EVALUACION 2.PDF**, mismo que contiene la información solicitada por el peticionario.

Una vez que se ingresó la respuesta consiste en un texto y los dos archivos referidos anteriormente por parte del Servidor Público Habilitado, la Unidad de Información de este Organismo generó el Acuse de Respuesta en el SAIMEX, mismo que reflejó una duplicidad del texto ingresado, quedando de la siguiente manera:

"EN RESPUESTA A LA SOLICITUD RECIBIDA, NOS PERMITIMOS HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LE CONTESTAMOS QUE:

SE ENVIA RESPUESTA MEDIANTE OFICIO NO. SMA-CEP-SAGANP-116-2016, FIRMADO POR EL M.V.Z. ANTERO CARMONA OMAÑA SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, MEDIANTE EL CUAL SE LE PROPORCIONA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VERSIÓN PÚBLICA. SE ENVIA RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO NO. SMA-CEP-SAGANP-116-2016, FIRMADO POR EL M.V.Z. ANTERO CARMONA OMAÑA SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, MEDIANTE EL CUAL SE LE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VERSIÓN PÚBLICA."

Adicionalmente, al momento de verificar que los archivos **RESPUESTA FOLIO NO.00005CEPANAFIP2016** e **INSTRUMENTOS DE EVALUACION 2.PDF** se desplegaran adecuadamente, se observó que únicamente se encuentra disponible en el SAIMEX el acuse generado automáticamente por el mismo y que contiene el texto ingresado, sin posibilidad de visualizar los archivos adjuntos por el Servidor Público Habilitado.

Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADÍSTICA MEXICANA
ENGRANDE



CEPANAF
Comisión Estatal de Parques
Naturales y de la Fauna

"2016. Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente"

Derivado de la atención a la petición en líneas precedentes, el peticionario en fecha 15 de marzo de 2016 interpone el Recurso de Revisión con Folio No. 00986/INFOEM/IP/RR/2016, señalando lo siguiente:

"EL OFICIO DE RESPUESTA (SMA-CEP-SAGANP-116-2016) SEÑALA QUE LA RESPUESTA ESTÁ EN ARCHIVO ANEXO EXCEL, PERO ÉSTE NO ACOMPAÑA DICHA RESPUESTA".

Anexo al Recurso de Revisión, el peticionario adjuntó el archivo denominado RESPUESTA FOLIO NO.00005CEPANAFIP2016, que es el oficio No. SMA-CEP-SAGANP-116-2016 mediante el cual el Subdirector de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas notifica al peticionario que remite la información solicitada en archivo Excel.

Es por ello que vengo a dar contestación por esta vía haciendo de su conocimiento el procedimiento que se llevó a cabo para atender la solicitud de información pública con No. de Folio 00005/CEPANAF/IP/2016, reiterando que se ingresó al SAIMEX un texto que se incluye de forma duplicada en el acuse de respuesta generado automáticamente por el sistema, además de dos archivos adjuntos que contienen el oficio mediante el cual se remite al peticionario la información solicitada, así como dicha información.

En consideración de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a Ustedes C. COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, no se declare procedente el Recurso de Revisión, ya que en ningún momento se ha faltado a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, tomando en consideración que como ya lo indiqué en líneas precedentes, en tiempo y forma mediante el procedimiento indicado en la plataforma del SAIMEX, se dio contestación al peticionario, en donde le fue proporcionada la información solicitada, no obstante el archivo adjunto denominado INSTRUMENTOS DE EVALUACION 2.PDF no es desplegado por el sistema.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA



Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00986/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir el recurso de revisión interpuesto, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 en cita, ya que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta el día quince de marzo de dos mil dieciséis, mientras que el recurrente interpuso su recurso de

Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

revisión el día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, esto es, al primer día hábil de haber recibido su respuesta.

En ese sentido, al considerar la fecha en que el recurrente interpuso el recurso de revisión, éste como ya se refirió se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de las leyes de la materia.

Asimismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Tal y como se apuntó al inicio del presente instrumento revisor, el particular solicitó que el Sujeto Obligado le entregara vía SAIMEX, el informe completo con anexos incluidos de la evaluación del Sistema de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México (110 indicadores), según se menciona en http://areasnaturales.edomex.gob.mx/metodologia_utilizada.

Motivo por el cual, el Sujeto Obligado mediante documento adjunto remitió el oficio SMA-CEP-SAGANP-116-2016 signado por el M.V.Z. Antero Carmona Omaña, Subdirector de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, indicó que se remitía la información solicitada en archivo excel.

Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Por ello, el recurrente interpuso recurso de revisión, manifestando como razones o motivos de inconformidad que no se anexó a la respuesta el archivo mencionado por el Sujeto Obligado en su respuesta.

En esta razón, el Sujeto Obligado al rendir su Informe de Justificación señaló el procedimiento que se llevó a cabo para atender la solicitud de información del recurrente, puntualizando que se adjuntaron dos archivos a la respuesta, el primero de ellos denominado RESPUESTA FOLIO NO.00005CEPANAFIP2016 y el segundo INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN 2.PDP y que en este último se contiene la información solicitada.

Asimismo, que una vez que la respuesta fue ingresada, la Unidad de Información, al generar el acuse reflejó una duplicidad del texto y que al verificar que los archivos adjuntos se desplegaran se observó que únicamente está disponible en el SAIMEX el acuse generado automáticamente por el mismo que contiene el texto ingresado, sin posibilidad de visualizar los archivos adjuntados por el Servidor Público Habilitado, por lo que dieron contestación en tiempo y forma a la solicitud.

En este sentido y atendiendo a la materia de la solicitud de información, este Órgano Garante señala lo siguiente:

Primeramente, este Instituto, ante los argumentos plasmados en líneas anteriores, puede afirmar la existencia de la información y obviar el estudio de tales documentales, para garantizar el derecho fundamental de acceso a la información del recurrente, en virtud de que resultaría ocioso estudiar la fuente obligacional que constriñe al Sujeto Obligado a contar con el informe completo y anexos de la

Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

evaluación del Sistema de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México (110 indicadores), toda vez que corresponde a información pública que el Sujeto Obligado aceptar tener en su poder, tanto en su respuesta como en el Informe de Justificación, tan es así, que adujo el envío de la misma mediante el archivo electrónico **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN 2.PDP**.

En este sentido, este Órgano Garante observó en los archivos que obran en el SAIMEX que efectivamente en la respuesta del Sujeto Obligado, sólo se encuentra un archivo electrónico adjunto denominado *Folio 000005CEPANAFIP2016.pdf*, mismo que fue plasmado en el Resultado Segundo de la presente Resolución, el cual únicamente refiere que se remite la información solicitada en archivo excel.

Por otra parte, las manifestaciones del Sujeto Obligado expresadas en su Informe de Justificación relativas al procedimiento que se llevó a cabo para la entrega de la misma y que el Servidor Público Habilitado remitió la información solicitada en el archivo **INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN 2.PDP**, permitieron a este Órgano Garante identificar en el SAIMEX que dicho archivo efectivamente fue adjuntado en la respuesta del Servidor Público Habilitado, mismo que corresponde a un archivo PDF; documento que consta de diez hojas, del cual se inserta un extracto a continuación, toda vez que será notificado en su oportunidad al recurrente.

Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Nombre del ANP	El ANP contiene un rango completo de relativamente altos niveles de biodiversidad y riqueza en términos ecológicos.	El ANP tiene un número relativamente alto de especies y una alta diversidad y riqueza ecológica.	El ANP presenta una alta diversidad y riqueza ecológica.	El ANP tiene una relación con otra ANP de tipo corredor ecológico.	Los objetivos del ANP de minimas variables de conservación.	El ANP tiene una función única en términos de los procesos ecológicos.	El ANP mantiene el equilibrio entre los sistemas naturales y el desarrollo histórico.	El ANP diversifica las condiciones del entorno.	Los objetivos del ANP están consistentes con las prioridades y estrategias de conservación y manejo de biodiversidad.	El Programa ANP es consistente con las estrategias y objetivos de conservación y manejo de la fauna.	TOTAL
	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3
RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MARIPOSA MONARCA											

Importancia Biológica	
RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MARIPOSA MONARCA	47

Así pues, este Órgano Garante considera que con la entrega al recurrente del archivo *instrumentos de evaluacion 2.pdf*, se da cumplimiento al requerimiento que realizó y en este sentido, este Órgano Garante, a fin de observar los principios de simplicidad y rapidez que rige el procedimiento de acceso a la información, estima oportuno realizar la entrega de dicho archivo electrónico, al momento de notificar la presente resolución, mediante el cual el Sujeto Obligado pretende dar respuesta a la solicitud del informe completo y anexos, de la evaluación del Sistema de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México (110 indicadores).

Esto es así, en virtud de que, al tener este Instituto los elementos para remitir la información solicitada y más aún que los motivos o razones de inconformidad en el presente recurso se basaron en que no fue remitido el archivo electrónico que contiene

Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

la respuesta, puede remitir el mismo al momento de notificar el presente; asimismo, resulta innecesario ordenar al Sujeto Obligado la entrega de un archivo al cual este Órgano Garante pudo tener acceso mediante el SAIMEX.

En conclusión, con la entrega del archivo *instrumentos de evaluacion 2.pdf*, debe entenderse que queda sin materia la inconformidad planteada, por lo que este Órgano Garante considera que resulta procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...” (Sic)

(Énfasis añadido)

Asimismo, cabe precisar que al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud planteada, éste Instituto no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de

Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."(Sic)

Por otra parte, este Órgano Garante no omite señalar que al momento de dar atención a las solicitudes de acceso a la información, las Unidades de Información de los Sujetos Obligados deben cerciorarse de poner la información a disposición de los solicitantes por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia a los sistemas computacionales y a las tecnologías de información; obligando así a los Sujetos Obligados a poner a disposición de las personas los medios necesarios para que éstas puedan obtener la información pública de manera directa y sencilla. Sirven de apoyo a lo anterior los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dicen:

"Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información.

Artículo 18.- Los Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios, a su alcance, para que éstas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla.

Las unidades de información deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten."

Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques
Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Por todo lo anterior, este Órgano Garante que si bien al recurrente le asiste la razón en cuanto a que no fue adjuntado en su respuesta el archivo electrónico que contiene la respuesta a la solicitud planteada, también lo es que en los archivos que obran en el SAIMEX este Órgano Garante pudo tener acceso al mismo y por ende, remitirlo al solicitante al momento de notificar la presente resolución; por ello, se determina el sobreseimiento del presente recurso, ya que con esta entrega, se el medio de impugnación queda sin materia.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracción I, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente; resuelve:

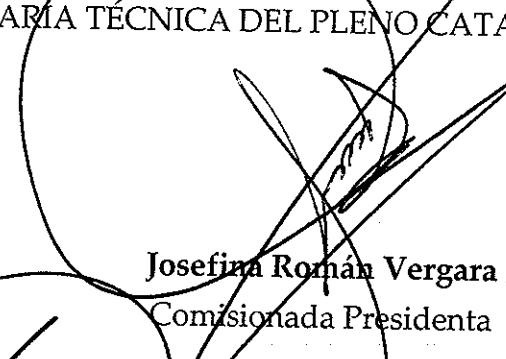
PRIMERO. Se SOBRESEE en el presente recurso de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

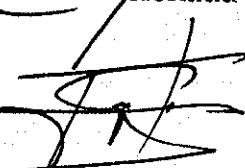
TERCERO. Hágase del conocimiento del recurrente, la presente resolución, el archivo electrónico *instrumentos de evaluacion 2.pdf* y así como que en caso de considerar le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

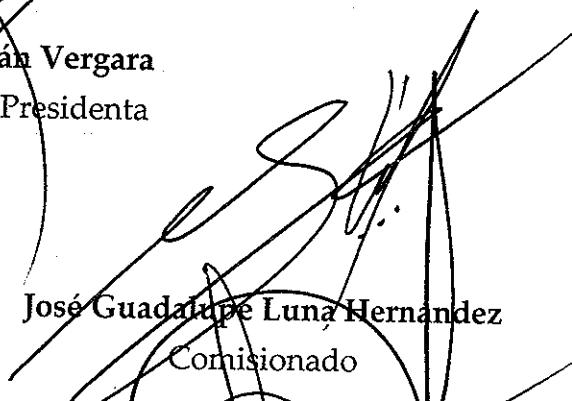
Recurso de Revisión: 00986/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Comisión Estatal de Parques
Naturales y de la Fauna
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

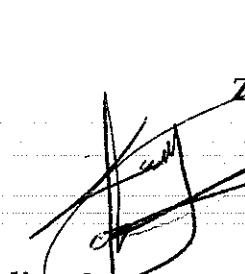

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


José Guadalupe Luna Hernandez
Comisionado


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACceso a la INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintiseis de abril de dos mil dieciseis, emitida en el recurso de revisión 00986/INFOEM/IP/RR/2016.

BCM/IGHD

